

IX. *Presentación de documentos*

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Enseñanza Primaria.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada con una solicitud en la que se indiquen como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en la que ha participado.

f) Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes anunciadas a que se refiere la base 8.1, se entenderá que al aspirante le resulta indistinto el destino que pueda asignársele.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. *Nombramientos*

## 10.1. Nombramientos.

Por el Director General de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. *Toma de posesión*

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados, en el supuesto que en los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. *Norma final*

## 12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser im-

pugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 12.2. Lagunas.

En lo no previsto expresamente en las bases de esta Resolución, el Director general resolverá, con arreglo a las normas vigentes y si éstas no contemplan el supuesto específico procederá a su aplicación analógica. Iguales principios se aplicarán para las actuaciones del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

13623

*RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Terapeutas Ocupacionales.*

Vacantes 20 plazas en la Escala de Terapeutas Ocupacionales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

I. *Normas generales*

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Terapeutas Ocupacionales, al objeto de cubrir 20 plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza por turno libre.
- b) Diecinueve plazas por turno restringido.

Las plazas no cubiertas en turno restringido acrecentarán las del turno libre.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico que se desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una Memoria previamente redactada por el mismo, en la que constarán los datos personales y académicos, así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la Escala a la que pretende ingresar.

Una vez leída la mencionada Memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime convenientes, y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico, en relación con los conocimientos y experiencias de cada aspirante relativos a las funciones propias de la Escala.

II. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión del título de Terapeuta Ocupacional o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días a que se refiere la base 9.2.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Para ser admitido al turno restringido de las pruebas selectivas será necesario, además:

a) Tener la condición de funcionario interino de la Escala de Terapeutas Ocupacionales del Organismo.

b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

### III. Solicitudes

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, reintegrada con póliza de cinco pesetas, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según en el que participe. Sólo se podrá optar a uno de los dos turnos.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo, alegados por los aspirantes, y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompañen para acreditarlos. En el supuesto de que no quepa en el indicado recuadro la referida relación, podrá ampliarse en un folio anexo, que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña.»

#### 3.2. Documentos a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

#### 3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

#### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, número 17, Madrid-13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

#### 3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

#### 3.8. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que, hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.9. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos pre-

ceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### IV. Admisión de aspirantes

#### 4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Director del Organismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el turno libre y en el turno restringido, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

### V. Designación, composición y actuación del Tribunal

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Sanidad; dos representantes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de la Escala de Facultativos y Especialistas o de Cuerpos, Escalas o plazas dependientes de la Dirección General de Sanidad, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Se nombrarán, además, tantos miembros suplentes como titulares. Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

#### 6.1. Procedimientos selectivos.

Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de ambos turnos se llevarán a efecto separadamente.

#### 6.2. Comienzo de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al correspondiente baremo, conforme se señala en la norma 1.2.1.<sup>a</sup>

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesario.

#### 6.3. Comienzo de la fase de oposición.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la fase de oposición.

## 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

## 6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

## 6.6. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

## 6.7. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 6.8. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

## VII. Calificación de la fase de procedimiento selectivo

## 7.1. Sistema de calificación de la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al baremo publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmen- te dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

## 7.2. Sistema de calificación de la fase de oposición.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos para calificar la fase de oposición de cada aspirante, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de cinco puntos.

## 7.3. Sistema de calificación final.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de concurso y oposición.

## VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

## 8.1. Lista de aprobados y relación de vacantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

En ese mismo momento, el Tribunal publicará la relación de vacantes, que le habrá sido facilitada previamente por el Organismo, a fin de que los aspirantes puedan solicitar sus respectivos destinos, que tendrán carácter provisional.

En la presente convocatoria, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por exceder de las plazas convocadas, no tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, las actas de sus actuaciones y, en particular, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes aprobados que excedieran del número de las plazas convocadas.

## IX. Presentación de documentos

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsá) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en la que ha participado.

f) Relación, por orden de preferencia, de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes anunciadas, a que se refiere la base 8.1, se entenderá que al aspirante le resulta indistinto el destino que pueda asignársele.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3.1. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## X. Nombramientos

## 10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»:

## XI. Toma de posesión

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados, en el supuesto que en los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## XII. Norma final

## 12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 12.2. Lagunas.

En lo no previsto expresamente en las bases de esta Resolución, el Director general resolverá, con arreglo a las normas

vigentes, y, si éstas no contemplasen el supuesto específico, procederá a su aplicación analógica. Iguales principios se aplicarán para las actuaciones del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de junio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**13624** RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a plazas de Titulado Superior Especialista en Informática del Canal de Isabel II por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Efectuado el sorteo público previsto en el punto 6.4 de la convocatoria de 15 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) para determinar el orden de actuación de los aspirantes a plazas de Titulado Superior Especialista en Informática, en el Canal de Isabel II el resultado es el siguiente: Doña María Pilar Franco Lahera, encabezará el orden de actuación, siguiendo los restantes por orden alfabético.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Secretario del Tribunal, Justo Melendo Abad.—Visto Bueno: el Presidente, Rodolfo Urbistondo Echeverría.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13625** ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas de «Botánica» (Facultad de Farmacia), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 26 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Botánica» (Facultad de Farmacia), cuatro plazas.

### Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Bartolomé Casaseca Mena.

Vocal primero: Don Emiliano Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Don José Mansanet Mansanet, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Don Juan Antonio Seoane Camba, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal cuarto: Don Wolfredo Wilpret de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal quinto: Don Benito Valdés Castrillón, Catedrático de la Universidad de Oviedo (Facultad de Biológicas de León).

Vocal sexto: Don Ramón Álvarez Díaz, Adjunto de la Universidad de Santiago.

### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Arturo Caballero López.

Vocal primero: Don Francisco Bellot Rodríguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Matías Mayor López, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Doña Cruz Casas Sicart, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal cuarto: Don Jesús Izco Sevillano, Agregado de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal quinto: Don Angel Villar del Fresno, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal sexto: Don José Vigo Bonada, Agregado de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**13606**

(Conclusión.)

ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las fases de concurso y oposición para cubrir plazas de Profesores agregados de I. N. B. y relación de aspirantes que correspondan a cada uno de los Tribunales. (Conclusión.)

Ilmo. Sr.: Celebrado el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que han de juzgar las fases de concurso y oposición para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, según lo dispuesto en la base III, apartado 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Hacer pública la composición de los Tribunales enumerados por asignaturas y localidades donde deberán actuar en la fase de oposición según anexo I.

2.º Hacer pública la relación de aspirantes que corresponda a cada uno de los Tribunales para la realización de las pruebas de acceso, en aquellos casos en que exista más de un Tribunal por asignatura, según anexo II.

A estos efectos los aspirantes se identificarán por su número de opositor, que es como vienen determinados en la citada relación, teniendo en cuenta que dicho número no es el completo de nueve cifras, sino la parte de éste distinta para cada opositor.

3.º Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

### ANEXO NUMERO I

#### Tribunal número 3 - Madrid

#### GEOGRAFIA E HISTORIA

#### Tribunal titular

Presidente: Don Ignacio Cal Freire, Catedrático del I. N. B. de Collado-Villalba.

#### Vocales:

Don Francisco Javier Urraca Gaztelu Urrutia, Catedrático de I. N. E. M.

Don Juan Santacana Mestre, Catedrático de I. N. E. M.

Doña Ana María Ferri Ballester, Profesora agregada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Julián Rodríguez Márquez, Profesor agregado de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Eduardo Ferrández del Portal, Catedrático del I. N. B. «Isabel de Castilla», de Avila.

#### Vocales:

Doña María Angeles Ferrer Fontana, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Doña Monserrat Rivas y Banús, Catedrática de I. N. E. M.

Doña María Pilar González Ródenas, Profesora agregada de I. N. E. M.

Don Mario Onieva Aleixandre, Profesor agregado de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

#### Tribunal número 4 - Madrid

#### GEOGRAFIA E HISTORIA

#### Tribunal titular

Presidente: Doña Margarita Peñalosa Esteban Infantes, Catedrática del I. N. B. «Tirso de Molina», de Madrid.

#### Vocales:

Don Joaquín Rodríguez Arzúa, Catedrático de I. N. E. M.

Don José Crespo Redondo, Catedrático de I. N. E. M.

Doña María Vilar Bonet, Profesora agregada de I. N. E. M.

Doña Genoveva Martínez Gastey, Profesora agregada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Alfonso Sabán Gutiérrez, Catedrático del I. N. B. «Gabriela Mistral», de Madrid.

#### Vocales:

Don Alfonso Bullón de Mendoza, Catedrático de I. N. E. M.

Doña María Teresa Benjumea Pino, Catedrática de I. N. E. M.